

Entre el Regimiento de
los Españoles de Madrid

transcrito proceda a inscribirse en las listas de los
del N. de esta Plaza a quienes son llamados a ellas
por la Orden de veinte y cinco de Junio de mil
ochocientos veinte y dos y N. de veinte de Julio de diez
y siete y tengan la edad de treinta y tres años, parte del
Resultado de padron de esta Plaza de los de diez y siete
años de su fuerza, asimismo, certificar, e ins-
cribir. Y entienda por esta su Real Cedula:
Se oficie al Comandante del Destacamento de el N.
de esta Plaza Capitan de Salceda y el de Caballe-
ria de la misma a fin de que por su respectiva
parte el citado guerra por la expresada
y se despiden las competentes cédulas a los Alca-
des de las tercias de esta población, y Diputados de las
Hermandades de Sta. Ana y Sta. Lucia a fin de
que en el transcurso de tres dias por su parte
se cojan de cada uno de los individuos que existan desde
la edad de diez y siete a diez y ocho años inclusive
con expresión de sus nombres, apellidos, nombres
de su padre, edad, destino o ejercicio y fuerza, la
de en el habito y su fuerza de la casa, sus hijos
nacidos en ella el N. de esta población, a fin de
poder hacer las oportunas anotaciones en este
al tanto, y con el Resultado de todo se de cuenta
a la Real Diputación Provincial, indicándole las
diferencias que se notaren practicadas por los citados y que

